

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 121

Fecha: 23 Agosto de 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2020 00112	Ordinario	RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ	JOEL TOVAR CHAMBO	Auto de Trámite pone en conocimiento resultado medidas cautelares.	20/08/2021		
41001 31 10005 2020 00288	Ejecutivo	SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO	MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA	Auto de Trámite pone en conocimiento partes lo informado por Migración y entidades financieras	20/08/2021		
41001 31 10005 2020 00315	Ejecutivo	LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ	REGULO OCAÑA CORTES	Auto de Trámite pone en conocimiento resultado medidas cautelares	20/08/2021		
41001 31 10005 2021 00051	Ejecutivo	CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA	GILBER HUMBERTO LOPEZ	Auto que ordena seguir adelante con la ejecución	20/08/2021		
41001 31 10005 2021 00144	Ordinario	JOSE REINALDO CALDERON	LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO	Auto de Trámite pone en conocimiento resultado medidas cautelares	20/08/2021		
41001 31 10005 2021 00144	Ordinario	JOSE REINALDO CALDERON	LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO	Auto de Trámite resultado notificación demandada y requiere actor aporte email correcto.	20/08/2021		
41001 31 10005 2021 00197	Ejecutivo	ANA MARIA BARREIRO LOSADA	PEDRO NICOLAS DIAZ FERRER	Auto rechaza demanda	20/08/2021		
41001 31 10005 2021 00210	Procesos Especiales	JHONY ALEXANDER DIAZ	MARIA ANTONIA PEREZ DE QUINTERO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y reconoce pers. jurid. Dr. Cesar Nieto. y requiere actora notifique demandada Monica	20/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23 Agosto de 2021 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00112-00

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ
Demandado : JOEL TOVAR CHAMBO
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUR-2380 2021

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Sáb 07/08/2021 16:15

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (108 KB)

JUR-2380 2021.PDF;

RAD: 2020-00112-00

**HORARIO DE ATENCIÓN
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

Señor Usuario su correo debe ser enviado en el horario establecido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, no se tendrán en cuenta aquellos recibidos fuera del horario de atención. RECUERDE el único correo AUTORIZADO para recibir documentación es documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 2380

Neiva, 11 de Junio de 2021

Señor
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL.
Palacio de Justicia –Oficina 207
Neiva- Huila
E.S.D.

Ref; UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: RUBIELA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.
Demandada: JOEL TOVAR CHAMBO.
Rad: 2020- 00112 00

En atención al oficio No. 2020-00112-647 del 12 de abril de 2021, mediante el cual solicita la inscripción de la demanda de la referencia, dentro del folio de matrícula No. 200-191877; le informo que fue debidamente registrado.

Cordialmente,



FERNANDA PALACIOS
Profesional Universitario Grado 5.

RAD: 2021-200-6-8695

-2215-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 10:27:06 am

73618243

No. RADICACIÓN: **2021-200-6-8695**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ

OFICIO No.: 2020 00112 647 del 12/4/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-191877

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 58776

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 10:27:07 am

73618244

No. RADICACIÓN: **2021-200-1-50875**

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-8695

MATRICULA: 200-191877

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

Página: 1

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:36:23 pm

Con el turno 2021-200-6-8695 se calificaron las siguientes matrículas:
200-191877

Nro Matricula: 200-191877

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41-349-01-00-0021-001
MUNICIPIO: HOBO DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: HOBO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 5 # 5A-26 BARRIO SAN JUAN

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/5/2021 Radicación 2021-200-6-8695

DOC: OFICIO 2020 00112 647 DEL: 12/4/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - -DEMANDA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - RAD:2020-00112 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ALVAREZ RUBIELA CC# 26511905

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85083

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-200-1-50875

Nro Matrícula: 200-191877

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 09:35:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: HOBO VEREDA: HOBO
FECHA APERTURA: 11/5/2007 RADICACION: 2007-200-6-7608 CON: RESOLUCION DE 18/9/2006
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41-349-01-00-0021-0021-001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON UNA EXTENSION DE 150.82 M2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION # 131 DEL 18-09-2006 DEL MUNICIPIO DE HOBO.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

EL MUNICIPIO DE HOBO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ENTREGA QUE LE HICIERON LOS RESGURADOS DE INDIGENAS, SEGUN DILIGENCIAS PROTOCOLIZADAS EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, BAJO LA ESCRITURA #219 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 1859, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1919 AL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 260, PARTIDA #347.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 5 # 5A-26 BARRIO SAN JUAN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/5/2007 Radicación 2007-200-6-7608

DOC: RESOLUCION 131 DEL: 18/9/2006 MUNICIPIO DE HOBO DE HOBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HOBO

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/5/2007 Radicación 2007-200-6-7608

DOC: RESOLUCION 131 DEL: 18/9/2006 MUNICIPIO DE HOBO DE HOBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - PROHIBICION DE ENAJENAR EL INMUEBLE POR ESPACIO DE 5 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/5/2007 Radicación 2007-200-6-7608

DOC: RESOLUCION 131 DEL: 18/9/2006 MUNICIPIO DE HOBO DE HOBO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-200-1-50875

Nro Matrícula: 200-191877

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 09:35:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE HOBO

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/10/2013 Radicación 2013-200-6-16851

DOC: OFICIO 2341 DEL: 5/7/2013 JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL
DE GARANTIAS DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - DE ENAJENACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/5/2021 Radicación 2021-200-6-8695

DOC: OFICIO 2020 00112 647 DEL: 12/4/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - DEMANDA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - RAD:2020-00112 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ALVAREZ RUBIELA CC# 26511905

A: TOVAR CHAMBO JOEL CC# 12141116 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 impreso por: 2137

TURNO: 2021-200-1-50875 FECHA:20/5/2021

NIS: Lo3TWYRCBWRylimLgLKKImPwOe/27B9Z0IQKIVkagbdYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00288-00

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO
Demandado : MARLON FERNANDO SALAS
AMEZQUITA
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por el Centro de Migración y las diferentes entidades financieras, respecto a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00130802 ID 46407

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 14/05/2021 9:01

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

CR_EMB_RL00130802_80726344.pdf;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00130802 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **202000288860**

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor (a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Oficio: 202000288860**Asunto:** 41001311000520200028800,**Demandante:** SANDRA LILIANA CHAUX ENCISO**Valor:** \$ 12,229,893

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA CC 80726344	Cuenta Ahorros XXXXXXX 7313	Procedimos a embargar la cuenta

Esta medida se aplica en la cuenta de ahorros, ya que se trata de un proceso de "Alimentos" y según el Art. 594 numeral 2. no se respeta Límite de Inembargabilidad si se trata de Procesos de Alimentos.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Juan Diego Osorio Ramirez**

Auxiliar de Departamento II

Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0030661 2020 00288 00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mié 14/07/2021 14:04

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (33 KB)

SV-21-0030661.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s), debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

“De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [Ico](#) [Encuentra](#)
[no](#) [una oficina](#)
[chat](#)

 [Ico](#) Llámanos
[no](#) [01 800 05 14652](#)
[chat](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

SV-21-0030661

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL
PALACIO DE JUSTICIA OF 207
NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/05/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA**
ID. Demandado: **80726344**
No. Proceso: **2020 00288 00**
No. Oficio: **2020 00288 868**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

**RESPUESTA: 20216221820862 MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA
20217030320051 SECRETARIO ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Jose Eduardo Castro Romero <jose.castro@migracioncolombia.gov.co>

Mié 19/05/2021 14:34

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

120216221820862_00001d.pdf;

Cordial saludo

De manera atenta en archivo adjunto envié respuesta a su solicitud, favor acusar recibido

José Eduardo Castro Romero

jose.castro@migracioncolombia.gov.co

Calle 8 N° 7 – 40 Neiva

www.migracioncolombia.gov.co

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

20217030320051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217030320051

Fecha: 2021-05-19

7034123 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS NEIVA

UAEMC.REAND. CFSM. 20216221820862

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
Juzgado Quinto de Familia
Palacio de Justicia Oficina 207
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

REFERENCIA: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS	
PROCESO:	2020 - 00288 – 00
FECHA OFICIO:	03 DE MAYO DEL 2021
FECHA RECIBIDO MIGRACION COLOMBIA:	12 DE MAYO DEL 2021
OFICIO No.:	2020-00288-873
PROCESADO:	MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C N.º. 80.726.344
AUTO	2021

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir de la fecha de recepción de su comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** a nombre del señor, **MARLON FERNANDO SALAS AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.726.344.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter reservada, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: “Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”.

Atentamente,



MONICA MARTINEZ CHAVEZ
Coordinadora Centro Facilitador de Servicios Migratorios Neiva
Regional Andina

Buscó y elaboró: Mónica Martínez Chávez - Oficial de Migración

19/05/2021



Dirección Regional Andina – Centro Facilitador de Servicios Migratorios Neiva

cf.neiva@migracioncolombia.gov.co

Calle 8 7-40 Neiva • Conmutador: 8712116

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

EDF .06 (v3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00315-00

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ
Demandado : REGULO OCAÑA CORTES
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: PROCESO 2020-315 OFICIO 1368

operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>

Sáb 07/08/2021 10:05

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (585 KB)

2020-315 OFICIO 1368.pdf; OFICIO 1593.pdf;

Buenos días

Señores

JUZGADO 05 DE FAMILIA ORAL

Cordial saludo,

Se adjunta oficio No. 1593 del 07 de julio de 2021.

cordialmente,

ELIZABETH CERQUERA CAVIEDES

Contratista

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Móvil 3176400189

100 Metros después cruce Vía Rivera

Rivera

----- Forwarded message -----

De: **direccion direccion** <direccion@transito-huila.gov.co>

Date: lun, 28 jun 2021 a las 8:20

Subject: Fwd: PROCESO 2020-315 OFICIO 1368

To: operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>, transitorivera transitorivera <transitorivera@transito-huila.gov.co> ,

Transitotimana Transitotimana <transitotimana@transito-huila.gov.co>

Cc: correspondencia correspondencia <correspondencia@transito-huila.gov.co>

Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Eliana Paola Conde Gutiérrez

Directora

Instituto de Transportes y Transito del Huila

Rivera Huila. Vereda bajo pedregal, 100 metros cruce vía Neiva-Rivera

Celular: 3173699802

Correo: direccion@transito-huila.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva** <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: sáb, 26 jun 2021 a las 14:42

Subject: PROCESO 2020-315 OFICIO 1368

To: direccion@transito-huila.gov.co <direccion@transito-huila.gov.co>

MUY BUENAS TARDES, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINETES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



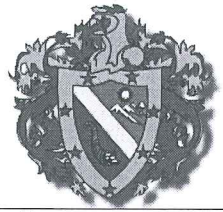
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 NIT. 800.115.005-3	AREA OPERATIVA COMUNICACIONES OFICIALES	 Versión: Marzo 2020
---	---	--

Rivera, 07 de julio 2021

1593

Señores
JUZGADO 05 DE FAMILIA ORAL
Neiva - Huila

Asunto: Oficio N°. 1368 del 25 junio de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS **DE:** LAUR ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ con cedula de ciudadanía N°.1.003.804.693, **en contra de:** REGULO OCAÑA CORTES con cedula de ciudadanía N°.12.131.505, **Radicado N°.** 410013110005-2020-00315-00

Por medio de la presente se comunica que es viable el registro de la medida de embargo ordenada por su despacho en el automotor de placa **RVD58D**, es de aclarar que para dar cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del código general del proceso (Ley 1564/2012), se solicita realizar por el interesado el pago respectivo por el concepto de certificado, dado que esta es la prueba de haberse registrado ya que esta debe acompañar el oficio que remitimos directamente a su despacho.

El interesado debe cancelar la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$42.558,00) y el pago lo puede efectuar mediante consignación a la cuenta N° 220-390-72027-4 del Banco Popular, y enviar dicha consignación escaneado al correo electrónico operativa@transito-huila.gov.co, transitorivera@transito-huila.gov.co, relacionando en la comunicación, la placa del vehículo que se le realiza la respectiva medida cautelar, o realizar el pago directamente en nuestras dependencias en el municipio de Rivera. Solicitamos que el interesado sea diligente y realice el pago lo más pronto posible, y de esta manera dar cabal cumplimiento en lo estipulado en la norma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DORIS HERRERA CULMA
 Profesional Universitario


 Proyectó: Ana María Rayo Garzón - Judicante



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

URGENTE

Oficio No. 2020-00315-1368

Neiva, 25 de junio de 2021

Señores

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA

direccion@transito-huila.gov.co

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA ALEJANDRA OCAÑA MUÑOZ
C.C. 1.003.804.693
DEMANDADO: REGULO OCAÑA CORTES
C.C. 12.131.505
RADICACIÓN: 410013110005 2020 - 00315 – 00

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia, proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del vehículo automotor, motocicleta de placas RVD 58E, marca AKT y línea AK125RL, modelo 2019 y color NEGRO MATE, de propiedad del demandado, el señor REGULO OCAÑA CORTÉS, inscrito en ese ente.

Sírvase proceder de conformidad e informar los resultados en el menor tiempo posible.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



***JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA CAMACHO

QUIMBAYA

en representación de los menores
ÁNGEL DAVID y MARIANA LÓPEZ

CAMACHO

DEMANDADO: GILBER HUMBERTO LÓPEZ

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00051-00

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Proferir la decisión que corresponde, dentro del presente ejecutivo promovido por la señora Claudia Stella Camacho Quimbaya frente al Señor GILBER HUMBERTO LÓPEZ, para lo que se tendrán en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 422 del C.G.P. dispone: “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...”.
2. El artículo 440 ibídem dispone que en el evento en el que no se propongan excepciones, la decisión se adoptará por auto que no es susceptible de recurso y se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Caso concreto

- i) El documento que se presentó como base del recaudo, presta mérito ejecutivo, pues se trata de acta de conciliación No. 00162 del 15 de octubre de 2019, suscrita por las partes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que representa una obligación clara, expresa, exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

ii) Con sustento en dicha obligación, la parte demandante solicitó la ejecución de las cuotas alimentarias que el referido demandado adeudaba; cobro que según las pruebas obrantes en el plenario se ajusta a los valores insolutos por las sumas establecidas en el mandamiento de pago, puesto que el demandado una vez notificado debidamente del cobro ejecutivo manifestó “acepto las pretensiones de la demanda”.

iii) Respecto de la notificación del demandado, se tiene que el 4 de mayo de 2021 se tuvo notificado por conducta concluyente de las providencias aquí proferidas.

iv) Teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación al inciso segundo del art. 440 del C.G. del P., por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el auto de mandamiento de pago.

v) Ahora bien, en relación al escrito que antecede suscrito por el apoderado de la demandante del proceso de la referencia, mediante el cual solicita autorizar la apertura de cuenta bancaria en el Banco Agrario para la consignación de cuota alimentaria dentro del referido proceso; no se accederá a tal petición por cuanto el Despacho debe hacer control de pagos y como quiera que la razón del descuento es por una orden de embargo, el mismo se debe consignarse en la cuenta judicial que tiene el Juzgado en el Banco Agrario, para este fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el demandado GILBER HUMBERTO LÓPEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago de fecha 12 de abril de 2021.

Por el interés sobre los saldos insolutos de las cuotas alimentarias descritas en el mandamiento de pago y por las cuotas que se causaron y las que en lo sucesivo se causen y que no sean canceladas por el ejecutado hasta el pago total de la obligación.

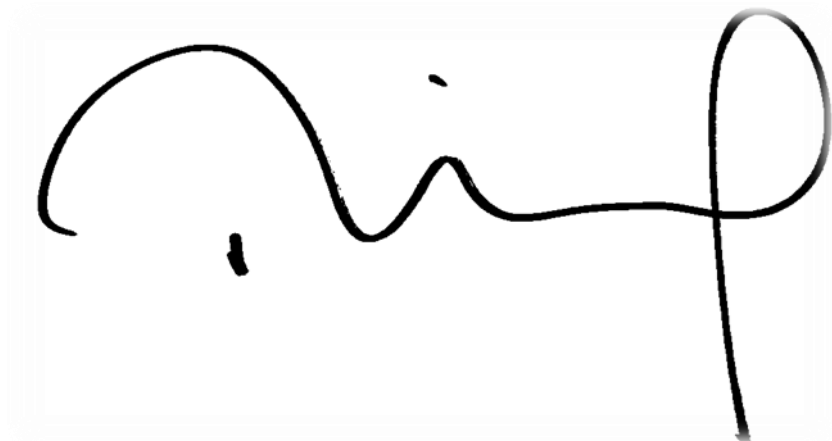
SEGUNDO: ORDENAR liquidar el crédito por cualquiera de las partes, conforme a lo establecido en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la orden de pago de los depósitos judiciales que existan en este proceso se efectuará una vez se apruebe la liquidación del crédito y se librarán a favor de la demandante CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por lo motivado

QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud de apertura de cuenta de la demandante para la consignación de los depósitos por lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid, cursive letter 'D' followed by a series of loops and a long vertical stroke ending in a hook.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

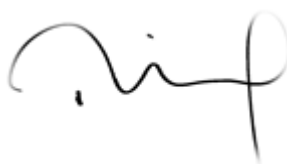
Radicación : 410013110005-2021-00144-00

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : JOSE REINALDO CALDERON
Demandado : LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, el resultado de la notificación a la demandada; en consecuencia, se le REQUIERE para que allegue el correo electrónico correcto, pues el enviado corresponde a la señora Luz Dary Cortes Leguizamo, quien no es la demandada.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Re: Respuesta automática: PROCESO 2021-144

Luz Dary Cortes Leguizamo <luzda74@yahoo.es>

Jue 15/07/2021 17:25

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Muy respetuosamente me permito solicitar una explicacion porque a mi correo esta llegando esa informacion mi nombre es luz dary cortes cedula 55.170.221. Y no poseo ningun proceso de esta indole a mi nombre. Quedo atenta a su respuesta.

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

El jue., 15 de jul. de 2021 a la(s) 4:11 p. m., Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Recibido por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, tener encuesta

El único correo habilitado para las solicitudes dirigidas a este Despacho es: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La decisión a su solicitud se emitirá en días posteriores según los términos que dispone el Juzgado para ese efecto y se notificará por estado electrónico por disposición del Acuerdo PCSJA20-11546.

Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Todo memorial o escrito presentado en día u horario inhábil se entenderá radicado a primera hora del día siguiente (horario de atención al público virtual -lunes a viernes exceptuando los festivos en horario de 7:00 a.m. a 12.00 del mediodía y de 2:00 pm a 5:00 pm-).

Haga uso responsable del correo electrónico, la remisión constante del mismo memorial o escrito no agiliza su resolución, al contrario, congestiona la labor del Despacho.

Toda solicitud de pago de títulos debe remitirse al correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co., la autorización se hará con el envío de un correo electrónico que así lo disponga y una vez se reciba el mismo autorizándolo, el usuario deberá dirigirse directamente al Banco Agrario de Colombia con su cédula de ciudadanía; no se expedirá órdenes de pago y títulos judiciales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

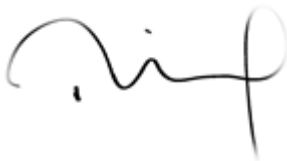
Radicación : 410013110005-2021-00144-00

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : JOSE REINALDO CALDERON
Demandado : LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESPUESTA A UN OFICIO CON JUR 2454

Olga Lucia Cruz Garzon <olgal.cruz@supernotariado.gov.co>

Jue 05/08/2021 13:46

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Documentos Registro Neiva <documentosregistroneiva@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

JUR-2454 2021.PDF;

RESPUESTA A UN OFICIO CON JUR 2454**NO CONTESTE ESTE CORREO.**

Cordial saludo. Se remite respuesta al oficio de la referencia, y se indica que el **CORREO OFICIAL DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NIEVA PARA RADICACION DE DOCUMENTOS ES** documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a viernes de 8:00AM a 4:00PM

Recuerde señor Usuario: radicar la correspondencia solo en el Horario de atención, en el correo autorizado para tal fin **documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 2454

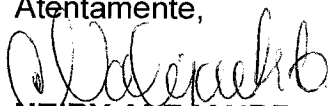
Neiva, 17 de junio de 2021

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL
Carrera 4 No 6-99 – Oficina 207
Neiva (H).

Ref. Proceso Unión Marital de Hecho propuesto por JOSE REINALDO CALDERÓN
C.C 4946961 contra LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO C.C 36.183.822
RAD. 41001311000520210014400

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Demanda N° 2021-00144-1158 de fecha
04 de junio de 2021 radicado el 08 de junio de 2021, debidamente registrado en el
folio de Matrícula 200-92623. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,



NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO
Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Neiva (H)

Radicado: 2021-200-6- 9929

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**
Del Círculo de Neiva Huila
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:33:20 am

2643
73619208**No. RADICACIÓN: 2021-200-6-9929**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE REINALDO CALDERON CONTRA LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO

OFICIO No.: 2021 00144 1158 del 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-92623**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**VALOR MULTA: \$0****FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 58776

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:33:21 am

73619209**No. RADICACIÓN: 2021-200-1-56379**

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-9929

MATRICULA: 200-92623**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE REINALDO CALDERON CONTRA LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO

CERTIFICADOS: 1**FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the President's policy for the new year.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the financial state of the country at the beginning of the year.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the interior of the country at the beginning of the year.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the Navy at the beginning of the year.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the War at the beginning of the year.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the State at the beginning of the year.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Education, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the Education at the beginning of the year.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the Agriculture at the beginning of the year.

Página: 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:13:26 pm

Con el turno 2021-200-6-9929 se calificaron las siguientes matrículas:
200-92623

Nro Matricula: 200-92623

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001000200120378000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: EL TRIUNFO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) JUAN PABLO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/6/2021 Radicación 2021-200-6-9929

DOC: OFICIO 2021 00144 1158 DEL: 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE

HECHO - RAD. 41001311000520210014400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON JOSE REINALDO - CC 4946961 (SIC)

A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL TRIUNFO

FECHA APERTURA: 18/1/1993 RADICACION: 1993-524 CON: RESOLUCION DE 26/10/1992

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 41001000200120378000

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0012-0378-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERRENO BALDIO, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCUDADA APROXIMADAMENTE EN CERO (0) HAS. 3.527 MTS.2.,
INDIVIDUALIZADO POR LOS LINDEROS QUE CONSTAN EN LA RESOLUCION NO. 2.234 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DEL INCORA.
DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #139 09-02-2001 NOTARIA CUARTA
NEIVA, SEGUN DECRETO #1711 JULIO 6 DE 1984.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) JUAN PABLO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/1/1993 Radicación 1993-524

DOC: ESCRITURA 2234 DEL: 26/10/1992 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: CASTAIEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/5/1997 Radicación 1997-8432

DOC: OFICIO 823 DEL: 16/5/1997 JUZ.4 CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ORTIZ MARINA

A: CASTAÑEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1998 Radicación 1998-13416

DOC: OFICIO 1345 DEL: 29/7/1998 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ORTIZ MARINA

A: CASTAIEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA NARVAEZ FELIX MARIA CC# 12115066

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/3/2006 Radicación 2006-2495

DOC: ESCRITURA 263 DEL: 2/3/2006 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

A: PUENTES CACHAYA MARCO ANTONIO (CAUSANTE)

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/3/2006 Radicación 2006-4723

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 29/3/2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 44.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558

A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2006 Radicación 2006-4723

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 29/3/2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/9/2016 Radicación 2016-200-6-15605

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 659 DEL: 3/4/2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CALDERON HERNANDEZ JOSE REINELIO CC# 4946961
A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/6/2021 Radicación 2021-200-6-9929

DOC: OFICIO 2021 00144 1158 DEL: 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE
HECHO - RAD. 41001311000520210014400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON JOSE REINALDO - CC 4946961 (SIC)
A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

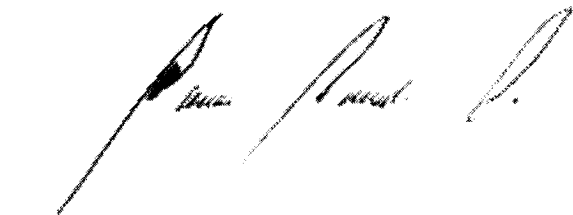
USUARIO: 58776 Impreso por: 2137

TURNO: 2021-200-1-56379 FECHA: 8/6/2021

NIS: Lo3TWYRCBWT0dnfb/kqzx2PwOe/27B9ZDSPri2gQMBL3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA

JUR-2454 2021

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Vie 06/08/2021 8:01

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (124 KB)

JUR-2454 2021.PDF;

RAD: 20210014400

**HORARIO DE ATENCIÓN
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

Señor Usuario su correo debe ser enviado en el horario establecido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, no se tendrán en cuenta aquellos recibidos fuera del horario de atención. RECUERDE el único correo AUTORIZADO para recibir documentación es documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 2454

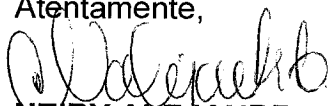
Neiva, 17 de junio de 2021

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL
Carrera 4 No 6-99 – Oficina 207
Neiva (H).

Ref. Proceso Unión Marital de Hecho propuesto por JOSE REINALDO CALDERÓN
C.C 4946961 contra LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO C.C 36.183.822
RAD. 41001311000520210014400

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Demanda N° 2021-00144-1158 de fecha
04 de junio de 2021 radicado el 08 de junio de 2021, debidamente registrado en el
folio de Matrícula 200-92623. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,



NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO
Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Neiva (H)

Radicado: 2021-200-6- 9929

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina Principal de Registro de Instrumentos
Públicos**
Del Círculo de Neiva Huila
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:33:20 am

2643
73619208

No. RADICACIÓN: 2021-200-6-9929

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE REINALDO CALDERON CONTRA LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO

OFICIO No.: 2021 00144 1158 del 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-92623

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 58776

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 10:33:21 am

73619209

No. RADICACIÓN: 2021-200-1-56379

Asociado al turno de registro: 2021-200-6-9929

MATRICULA: 200-92623

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE REINALDO CALDERON CONTRA LUZ MIRIAM LEGUIZAMO TRUJILLO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It compares the findings with the previous research and discusses the implications of the study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and the references list the sources used in the research.

5. The fifth part of the report is a list of appendices. These include the raw data, the questionnaires, and the interview transcripts.

6. The sixth part of the report is a list of figures and tables.

7. The seventh part of the report is a list of footnotes.

8. The eighth part of the report is a list of acknowledgments.

9. The ninth part of the report is a list of references.

10. The tenth part of the report is a list of appendices.

Página: 1

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:13:26 pm

Con el turno 2021-200-6-9929 se calificaron las siguientes matrículas:
200-92623

Nro Matricula: 200-92623

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001000200120378000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: EL TRIUNFO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) JUAN PABLO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/6/2021 Radicación 2021-200-6-9929

DOC: OFICIO 2021 00144 1158 DEL: 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE

HECHO - RAD. 41001311000520210014400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON JOSE REINALDO - CC 4946961 (SIC)

A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85363

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL TRIUNFO

FECHA APERTURA: 18/1/1993 RADICACION: 1993-524 CON: RESOLUCION DE 26/10/1992

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 41001000200120378000

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0012-0378-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERRENO BALDIO, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCUDADA APROXIMADAMENTE EN CERO (0) HAS. 3.527 MTS.2.,
INDIVIDUALIZADO POR LOS LINDEROS QUE CONSTAN EN LA RESOLUCION NO. 2.234 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DEL INCORA.
DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #139 09-02-2001 NOTARIA CUARTA
NEIVA, SEGUN DECRETO #1711 JULIO 6 DE 1984.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) JUAN PABLO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 18/1/1993 Radicación 1993-524

DOC: ESCRITURA 2234 DEL: 26/10/1992 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: CASTAIEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/5/1997 Radicación 1997-8432

DOC: OFICIO 823 DEL: 16/5/1997 JUZ.4 CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ORTIZ MARINA

A: CASTAÑEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/7/1998 Radicación 1998-13416

DOC: OFICIO 1345 DEL: 29/7/1998 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ORTIZ MARINA

A: CASTAIEDA NARVAEZ FELIX MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA NARVAEZ FELIX MARIA CC# 12115066

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/2/2001 Radicación 2001-1949

DOC: ESCRITURA 139 DEL: 9/2/2001 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/3/2006 Radicación 2006-2495

DOC: ESCRITURA 263 DEL: 2/3/2006 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558 X

A: PUENTES CACHAYA MARCO ANTONIO (CAUSANTE)

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/3/2006 Radicación 2006-4723

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 29/3/2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 44.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE PUENTES NOHORA CC# 26416558

A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2006 Radicación 2006-4723

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 29/3/2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/9/2016 Radicación 2016-200-6-15605

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-200-1-56379

Nro Matrícula: 200-92623

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 03:29:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 659 DEL: 3/4/2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CALDERON HERNANDEZ JOSE REINELIO CC# 4946961
A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/6/2021 Radicación 2021-200-6-9929

DOC: OFICIO 2021 00144 1158 DEL: 4/6/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE
HECHO - RAD. 41001311000520210014400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON JOSE REINALDO - CC 4946961 (SIC)
A: LEGUIZAMO TRUJILLO LUZ MIRIAM CC# 36183822 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

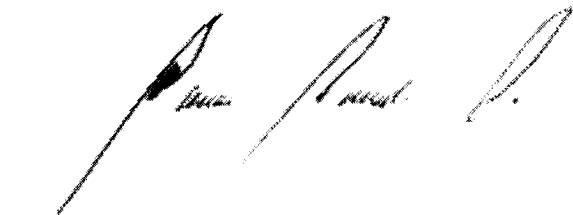
USUARIO: 58776 Impreso por: 2137

TURNO: 2021-200-1-56379 FECHA: 8/6/2021

NIS: Lo3TWYRCBWT0dnfb/kqzx2PwOe/27B9ZDSPri2gQMBL3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00197-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MARIA BARREIRO LOSADA en representación de
las menores de edad BRAYAN STEVEN y MARIANA DIAZ BARREIRO
Celular: 3173815424
APODERADO DTE: ANA BEATRIZ QUINTERO POLO
anabquintero@hotmail.com
Celular: 8710003
DEMANDADO: PEDRO NICOLAS DIAZ FERRER
Celular: 3004109201
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN: 410013110005-2021-
000197 -00

Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término de cinco (05) días concedido a la parte actora para subsanar la INADMISION DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto del 21 de agosto de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de la presente diligencia, previa la desanotación en el respectivo libro radicator.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado de 005 de de de familia de de de neiva](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado%20de%20005%20de%20de%20de%20familia%20de%20de%20neiva), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2021-00210-00

Proceso : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante : JHONY ALEXANDER DIAZ
Demandado : MARIA ANTONIA PEREZ DE QUINTERO
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que los señores MARIA ANTONIA PEREZ DE QUINTERO, ORLANDO QUINTERO PEREZ, MARILU QUINTERO PEREZ, GUILLERMO LEON QUINTERO RIVERA, ALVARO QUINTERO PEREZ, LIDIA QUINTERO PEREZ, YOLETH QUINTERO PEREZ, SANDRA MILENA AYA TAMOA en representación de sus hijos LAURA FERNANDA y JUAN ESTEBAN QUINTERO AYA, hijos de ARMANDO QUINTERO PEREZ y JEFFERSON JAVIER QUINTERO SIERRA, hijo de HERNAN QUINTERO PEREZ otorgan poder al abogado CESAR AUGUSTO NIETO VELASQUEZ, portador de la T. P. No. 31.487 del C. S. J., para que los represente en este asunto, se tienen como notificados por conducta concluyente de las providencias aquí proferidas, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al Dr. CESAR AUGUSTO NIETO VELASQUEZ, como mandatario judicial de los señores arriba relacionados, para los fines y términos aludidos en los memoriales poder allegados.

Por último, se **REQUIERE** a la parte actora para que gestione la notificación a la demandada MONICA ANDREA QUINTERO DIAZ, a fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co